



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MDC/CM

Ananea, 11 de marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha diez de marzo del 2021, aprobó por **UNANIMIDAD** el “REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DEL INFORME ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – EJERCICIO FISCAL 2020” y;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 054-2021-MDA/OAJ, de fecha 10 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Reforma Constitucional y en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece; que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo IX, párrafo segundo del Título Preliminar, precisa que: “El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración”;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 118° tercer párrafo refiere que: “El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia”;

Que, el artículo 148° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. - **TRANSPARENCIA FISCAL Y PORTALES ELECTRONICOS:** Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas. Los gobiernos locales deberán contar con portales de transparencia en Internet, siempre y cuando existan posibilidades técnicas en el lugar. En los lugares en que no se cuente con presupuesto para implementar los portales de transparencia, se cumplirá con publicar periódicamente la información respectiva a través de otro medio de comunicación social;

Que, artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.- **ORDENANZAS** Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: *Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;*

Que, la Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Carta Magna;

P á g . 1 | 2



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea

Municipalidad Distrital de Ananea

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, por lo que se recomienda el estricto cumplimiento de esta normativa, considerando que se aprobó el nivel de alerta en nuestro Departamento de Puno, considerado en un NIVEL DE ALERTA MUY ALTO.

Que, la Directiva N° 04-2007-CG/GEDES, establece en su numeral 4.1.1 que: "Los Titulares tienen el deber de rendir cuentas ante las autoridades competentes y ante la ciudadanía por el uso de los fondos y bienes del Estado a su cargo y por el logro de los objetivos establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22° literal u) de la Ley, concordante con lo previsto en el numeral 3.7 Rendición de Cuentas de las Normas de Control Interno, la rendición de cuentas puede contener inclusive, la información con carácter secreto, a la cual tiene acceso la Contraloría General de la República en virtud de lo estipulado en el Artículo 22° literal a) de la Ley; en la forma y oportunidad indicados en la presente Directiva;

Que, la transparencia en los actos de Administración Municipal debe ser uno de los valores fundamentales con que deben contar tanto los alcaldes, regidores, funcionarios y servidores municipales, durante el ejercicio de su gestión y labor cotidiana, respectivamente; y siendo uno de los mecanismos para demostrar la transparencia es precisamente la **RENDICIÓN DE CUENTAS**, espacio democrático que se utiliza para dialogar con el pueblo sobre la utilización de los recursos económicos y las actividades ejecutadas durante un determinado periodo de gestión;

Que, es política de la actual Gestión Edil, implementar un gobierno democrático y participativo, para tal efecto se han constituido diferentes espacios de concertación como son los agentes participantes, Tenientes Gobernadores, Presidentes de la Comunidad, Alcaldes de los Centros Poblados, el CCL y otros que tienen injerencia en el desarrollo integral sostenible del Distrito de Ananea;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de marzo del presente año, se puso en consideración del Concejo en pleno, la propuesta del "REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DEL INFORME ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – EJERCICIO FISCAL 2020", al respecto el pleno de concejo previa deliberación aprueba por Unanimidad la Aprobación del mencionado Reglamento;

Estando a lo Expuesto y con las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y normas complementarias, el pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DEL INFORME ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – EJERCICIO FISCAL 2020"

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la audiencia pública para el informe económico del Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Ananea – provincia de San Antonio de Putina – Región de Puno, para el día 28 de marzo del 2021, a horas 10:00 am., audiencia que se llevará a cabo en Distrito de Ananea - San Antonio de Putina – Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el "REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DEL INFORME ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – EJERCICIO FISCAL 2020", el mismo que consta de cuatro (06) Títulos, diecisiete (18) Artículos, dos (02) Disposiciones Finales, el mismo que es parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - FACULTAR al señor alcalde para conformar la Comisión de Rendición de Cuentas, mediante acto resolutivo designe al responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea y las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ananea, la implementación para el cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea y demás dependencias de esta corporación edil para el cumplimiento de la presente ordenanza, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

Tec. Leonardo Huancá Mamani
DNI: 72548903
ALCALDE



Diane Lope Lope
CAP. 4142
GERENTE GENERAL

P á g . 2 / 2

